


 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>1</b> de <b>27</b>

## 1. TABLA DE CONTENIDO:

<b>1.</b>	<b>TABLA DE CONTENIDO:</b> .....	<b>1</b>
<b>2.</b>	<b>INTRODUCCION:</b> .....	<b>2</b>
<b>3.</b>	<b>OBJETIVO:</b> .....	<b>2</b>
<b>4.</b>	<b>DEFINICIONES:</b> .....	<b>2</b>
<b>5.</b>	<b>DESARROLLO:</b> .....	<b>6</b>
<b>5.1</b>	<b>Descripción Nuevas fuentes de financiación</b> .....	<b>6</b>
<b>5.2</b>	<b>Funciones Nuevas Fuentes de Financiación</b> .....	<b>7</b>
<b>5.3</b>	<b>Componentes de nuevas fuentes de financiación</b> .....	<b>8</b>
<b>5.3.1</b>	<b>Componente cobro de multas y/o condenas económicas</b> .....	<b>8</b>
<b>5.3.1.1</b>	<b>Delimitación conceptual</b> .....	<b>9</b>
<b>5.3.1.2</b>	<b>Actividades específicas</b> .....	<b>10</b>
<b>5.3.1.3</b>	<b>Operatividad</b> .....	<b>10</b>
<b>5.3.2</b>	<b>Componente recaudo de donaciones</b> .....	<b>11</b>
<b>5.3.2.1</b>	<b>Conceptualización</b> .....	<b>12</b>
<b>5.3.2.2</b>	<b>Actividades específicas</b> .....	<b>12</b>
<b>5.3.2.3</b>	<b>Operatividad</b> .....	<b>13</b>
<b>5.3.3</b>	<b>Componente recursos provenientes de procesos de extinción de dominio</b> ....	<b>16</b>
<b>5.3.3.1</b>	<b>Delimitación conceptual</b> .....	<b>17</b>
<b>5.3.3.2</b>	<b>Actividades específicas</b> .....	<b>18</b>
<b>5.3.3.3</b>	<b>Operatividad</b> .....	<b>18</b>
<b>5.4.</b>	<b>ACTIVIDADES DE RECAUDO</b> .....	<b>18</b>
<b>5.4.1</b>	<b>Recaudo de donaciones</b> .....	<b>18</b>
<b>5.4.1.1.</b>	<b>Aspectos generales para el recaudo de donaciones</b> .....	<b>19</b>
<b>5.4.2.</b>	<b>Recaudo Recursos Frisco</b> .....	<b>21</b>
<b>5.4.3.</b>	<b>Recaudo por sentencias / multas</b> .....	<b>21</b>
<b>6.</b>	<b>DOCUMENTOS DE REFERENCIA</b> .....	<b>22</b>
<b>7.</b>	<b>ANEXOS:</b> .....	<b>22</b>
<b>8.</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS</b> .....	<b>22</b>

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>2</b> de <b>27</b>

## 2. INTRODUCCION:

El presente manual es una guía para la identificación, clasificación y recaudo de Nuevas Fuentes de Financiación para las partes involucradas en el proceso, tales como colaboradores y demás grupos de trabajo de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas; integrantes del grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas; entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de las Víctimas – SNARIV, entes territoriales, empresas, sectores industriales, ciudadanos, entre otros, a partir de lo estipulado en el artículo 177 de la ley 1448 de 2011.


La cooperación internacional, incluidas las donaciones de gobiernos y organismos multilaterales, se rige por los lineamientos y normas vigentes, en especial el Decreto 1084 de 2015 y sus modificaciones, así como por las directrices emitidas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y el Ministerio de Relaciones Exteriores. En consecuencia, este manual no regula dicha fuente, la cual se canaliza a través del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad, conforme a la normativa actual.

## 3. OBJETIVO:

Fortalecer y diversificar las nuevas fuentes de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), mediante el diseño e implementación de mecanismos de recaudo y gestión de donaciones establecidos en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, con el propósito de optimizar los recursos destinados a la reparación integral de las víctimas.

## 4. DEFINICIONES:

- **ALIADO:** Se aplica al estado que forma parte de una alianza y se une con otros para lograr un fin común.
- **ALMACENES DE CADENA:** Son puntos de venta en diferentes lugares que cuentan con métodos estandarizados de negocios y tienen la misma marca y gestión. Algunos almacenes de cadena son sucursales de propiedad de una empresa, mientras que otras son franquicias de propiedad individual.
- **BENEFICIARIOS DEL DESCUENTO TRIBUTARIO POR DONACIONES:** De acuerdo con el artículo 1.2.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016, son beneficiarios del descuento tributario previsto en el artículo 257 del Estatuto Tributario los contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios que realicen donaciones a:
  1. Los contribuyentes del Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y


 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>3</b> de <b>27</b>

complementarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.5.1.2. del Decreto 1625 de 2016, 2. Las entidades no contribuyentes señaladas en los artículos 22 y 23 del Estatuto Tributario.


Para acceder a este beneficio, las donaciones deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 125-1 y siguientes del Estatuto Tributario y en el artículo 1.2.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016.

En consecuencia, todas las personas naturales y jurídicas que sean contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán acceder al descuento tributario por donaciones, siempre que estas se realicen a las entidades y bajo las condiciones señaladas en la normativa vigente.

- **BIENES MUEBLES:** Bienes que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellos por sí mismos, o por fuerza externa; se exceptúan los que, siendo muebles por naturaleza, se consideran inmuebles por su destino.
- **BIENES INMUEBLES:** Son aquellos bienes que no se pueden mover y llevar de una parte a otra sin su destrucción o deterioro, así como aquellos que por su uso, destino o aplicación forman parte del inmueble y que no pueden trasladarse sin menoscabo de éste.
- **BIENES INTANGIBLES:** Representa el valor de los costos de adquisición o desarrollo del conjunto de bienes inmateriales, o sin apariencia física, que puedan identificarse, controlarse, de cuya utilización o explotación pueden obtenerse beneficios económicos futuros o un potencial de servicios.
- **CONSIGNACIÓN EN CUENTA BANCARIA DE LA UARIV:** Acto mediante el cual el dinero destinado a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV-FRV ingresa efectivamente a las cuentas bancarias de la UARIV.
- **CONSEJO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES- CNE:** Adscrito y presidido por Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene las siguientes facultades:
  - a. Formular, para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia. Igualmente, el Consejo propondrá medidas para el control del uso ilícito de tales drogas.
  - b. Conforme al ordinal anterior, señalar a los distintos organismos oficiales las campañas y acciones específicas que cada uno de ellos deba adelantar.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>4</b> de <b>27</b>

- c. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones y proponer al Gobierno la expedición de las que fueren de competencia de éste.
  - d. Supervisar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupan de la prevención e investigación científica y de Policía Judicial, control y rehabilitación en materia de drogas que producen dependencia.
  - e. Mantener contactos con gobiernos extranjeros y entidades internacionales en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción del gobierno colombiano con la de otros Estados, y de obtener la asistencia que fuera del caso.
  - f. Disponer, de acuerdo con los indicios graves, que posea, proveniente de los organismos de inteligencia, sobre actividades de personas, aeronaves, embarcaciones, vehículos terrestres y uso de aeródromos o pistas, puertos, muelles o terminales marítimos, fluviales o terrestres, vinculados al tráfico de estupefacientes, la suspensión de las licencias para personal aeronáutico, marítimo, fluvial y terrestre, certificados y permisos de operación. Para tal efecto, impartirá a las autoridades correspondientes las instrucciones a que haya lugar.
  - g. Disponer la destrucción de cultivos de marihuana, coca, y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país.  
(Ley 30 de 1986 Artículos 89 y 91 - Decreto 2897 de 2011 Artículo 5)
- **DIRECCIÓN DE REPARACIÓN:** La Dirección de Reparación hace parte de la estructura de la Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, teniendo a su cargo la formulación de los lineamientos y la coordinación de la implementación de planes, programas y proyectos encaminados a la reparación individual y colectiva, con el fin de promover el goce efectivo de los derechos de las víctimas, entre otras funciones.
  - **DONACIÓN:** Cuando se transfiere por voluntad de una persona natural o jurídica, de manera gratuita irrevocablemente, la propiedad de un bien a favor de un tercero previa aceptación del beneficiario.
  - **DONANTE:** Persona natural o jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, que tiene capacidad legal e interés en transferir gratuita e irrevocablemente parte de los bienes a favor de una Entidad del estado.
  - **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV:** Cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 y administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), entidad con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial, conforme a la Ley 1448


 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>5</b> de <b>27</b>

de 2011. Su gestión y disposición de recursos se rige por las reglas del derecho privado. El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) está constituido por los bienes y recursos entregados por los postulados con destino a la reparación de las víctimas, los aportes del Presupuesto General de la Nación, donaciones nacionales o extranjeras en dinero o en especie, el producto de multas y condenas económicas impuestas a individuos o grupos armados ilegales, las contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones internacionales y particulares, así como los recursos provenientes de procesos de extinción de dominio, conforme a la Ley 793 de 2002, y demás fuentes establecidas en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. La Contraloría General de la República ejerce la vigilancia fiscal sobre los recursos del Fondo, garantizando la transparencia y legalidad en su administración.

- **FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO – FRISCO:** Es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.
- **NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN:** El artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, adiciona el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, estableciendo lo siguiente:

“Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:

- a). El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
- b). Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
- c). Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;
- d). Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas;
- e). El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página 6 de 27

f). El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.

g). Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

A partir de esta previsión legal y una vez el Fondo para la Reparación de las Víctimas –FRV pasó a ser administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas –UARIV (enero de 2012), se constituyó el equipo interno de Nuevas Fuentes de Financiación.

Así, que las acciones desarrolladas por el equipo interno de Nuevas Fuentes de Financiación buscan recaudar recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, generando dinámicas y alianzas que incentiven y faciliten la participación de diversos sectores, tales como entidades públicas, empresas, sectores industriales, la ciudadanía y la sociedad civil en general, en la reparación de los derechos de las víctimas, frente al restablecimiento de las relaciones sociales, comunitarias e institucionales que rompió el conflicto armado y con ello contribuyan en los procesos de reconciliación y construcción de la paz.

La cooperación internacional no se regula en este manual, ya que se encuentra sujeta a lo dispuesto en el artículo 292 del Decreto 4800 de 2011 y en la Unidad se direcciona a través del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas

- **SISTEMA DE CUENTA ÚNICA NACIONAL – SCUN:** Es el conjunto de recaudos, traslados, transacciones por internet administración de recursos del Sistema y giros entre las diferentes cuentas y entidades, bajo los lineamientos y procedimientos impartidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS:** La Unidad Administrativa Especial para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas, fue creada mediante el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, teniendo como función coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas. (Artículos 166 y 168 de la Ley 1448 de 2011; artículos 1, 2 y 3 del Decreto 4802 de 2011).

## 5. DESARROLLO:

### 5.1 Descripción Nuevas fuentes de financiación

Las Nuevas Fuentes de Financiación hacen parte del Fondo para la Reparación de las Víctimas - FRV, Dirección de Reparación, de la Unidad para la Atención y Reparación Integral

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>7</b> de <b>27</b>


de las Víctimas -UARIV, que busca recaudar recursos de conformidad con lo establecido en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, generando dinámicas y alianzas que incentiven y faciliten la participación de diversos sectores, tales como entidades públicas, empresas, sectores industriales, de la ciudadanía y la sociedad civil en general, en la reparación de los derechos de las víctimas, en el restablecimiento de las relaciones sociales, comunitarias e institucionales que rompió el conflicto armado y con ello contribuyan en los procesos de reconciliación y construcción de la paz.

La cooperación internacional se rige por los lineamientos y disposiciones vigentes, en particular por el Decreto 1084 de 2015 y sus modificaciones, así como por las directrices establecidas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia) y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

## **5.2 Funciones Nuevas Fuentes de Financiación**

- Acompañar y realizar seguimiento a las gestiones que adelanten las dependencias competentes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, orientadas a la recuperación de los recursos derivados de las condenas económicas impuestas a miembros de grupos armados organizados al margen de la ley y a las personas naturales o jurídicas responsables de organizar, promover, armar o financiar dichos grupos, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Ley 975 de 2005, la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y las resoluciones y lineamientos actualizados de la Unidad para las Víctimas y demás entidades competentes.
- Realizar gestiones encaminadas al recaudo de las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, particulares, sociedades y otras entidades en los términos, porcentajes y periodicidad de los recursos que en virtud del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 le corresponden.
- Promover y acompañar la estructuración de alianzas o convenios con los principales almacenes de cadena, grandes superficies, entidades financieras y demás actores del sector privado, que faciliten el recaudo de recursos económicos en el marco de los literales c) y d) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, en coordinación con las dependencias competentes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Articular con la Dirección de Reparación y con la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), en el marco de las competencias de cada dependencia, el seguimiento a los recursos transferidos al Fondo para la Reparación de las Víctimas provenientes de los procesos de extinción de dominio, de conformidad con la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2015 y sus modificaciones, así como en los lineamientos actuales de la SAE y de la Unidad para las Víctimas sobre la administración, transferencia y destinación de dichos recursos.

Conforme a la función que le asigne la UARIV al Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación, y en concordancia con lo previsto en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, las funciones generales podrán incluir:

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>8</b> de <b>27</b>

- Brindar asesoría técnica al Fondo para la Reparación de las Víctimas en la formulación de lineamientos, estrategias y acciones orientadas a la gestión de nuevas fuentes de financiación.
- Elaborar los informes y reportes de gestión en materia de nuevas fuentes cuando sean requeridos en el marco de sus competencias

### **5.3 Componentes de nuevas fuentes de financiación**

El artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 establece siete literales que describen las nuevas fuentes de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV). Para facilitar su gestión y comprensión, estas fuentes pueden agruparse en las siguientes tres grandes secciones:

1. Cobro de multas y/o condenas económicas.
2. Recaudo de Donaciones.
3. Recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio.

En los siguientes acápite se desarrollará cada uno de ellos, precisando su marco legal, delimitación conceptual, funciones y determinando los lineamientos generales de implementación.


#### **5.3.1 Componente cobro de multas y/o condenas económicas**

El componente de cobro de multas y/o condenas económicas del Programa de Nuevas Fuentes de Financiación se encuentra principalmente en lo establecido en los literales a), e) y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que adicionó el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 estableciendo que el Fondo se compondrá también por estos conceptos:

- a). El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;
- e). El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley;
- f). El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.

Por otra parte, el artículo 295 del Decreto Reglamentario 4800 de 2011 indica que la autoridad de la jurisdicción coactiva o la autoridad judicial competente deberá requerir o solicitar la participación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en los incidentes o procesos donde se resuelva acerca de la imposición o cobro de las multas y condenas a que se refieren los literales a), e) y f) del inciso 2° del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. Esta disposición fue compilada en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, en el artículo 2.2.10.7.

Debe precisarse que estas multas o condenas económicas impuestas mediante sentencia judicial debidamente ejecutoriada, en donde conste una obligación clara, expresa y exigible,

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>9</b> de <b>27</b>

prestan mérito ejecutivo para su cobro coactivo, conforme a lo establecido en el Artículo 9 2 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA.

De acuerdo a lo anterior, debe tenerse en cuenta que el artículo 1123 de la Ley 6 de 1992 otorga a las entidades públicas del orden nacional, incluidos los Departamentos Administrativos como la Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas, jurisdicción coactiva para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor.

Esta previsión es reiterada por la Ley 1066 de 2006, artículo 5, que establece que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Así, el cobro de multas y/o condenas económicas como nueva fuente es adelantado por la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en su calidad de representante judicial de la entidad, a través de los procesos coactivos que correspondan.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas realiza labores de apoyo técnico, seguimiento y acompañamiento interinstitucional, cuando sea requerido, en el marco de sus competencias.

### **5.3.1.1 Delimitación conceptual**

Esta nueva fuente de financiación corresponde a lo establecido en los literales a), e) y f) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que indican lo siguiente:


a). El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;

Tal y como se indica, estas multas pueden ser impuestas tanto a las personas naturales como a los grupos armados al margen de la ley, en procesos judiciales adelantados por la jurisdicción ordinaria o la jurisdicción de justicia y paz o en procesos administrativos adelantados por la Procuraduría General de la Nación, en caso de funcionarios públicos, en procesos relacionados con el conflicto armado.

e). El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley;

Estas condenas económicas son impuestas a personas naturales, en procesos judiciales adelantados por la jurisdicción ordinaria o la jurisdicción de justicia y paz, condenados específicamente por el delito de concierto para delinquir establecido en el artículo 340 de la Ley 599 de 2000.

f). El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>10</b> de <b>27</b>

Este literal hace referencia a las multas impuestas a empresas (personas jurídicas) por haber financiado a grupos armados organizados al margen de la ley. Este literal no especifica en qué clase de proceso de impondrá la multa: judicial (en proceso penal adelantado contra individuos que hicieron parte de la misma, y si fuera así en qué circunstancias de derecho a la defensa o debido proceso) o administrativo (por el ente de regulación: superintendencias), lo que implica que necesariamente debe darse un mayor desarrollo legal a este literal para implementar su uso.

Lo instituido por el artículo y ley en mención, puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

LITERAL	DESTINATARIO MULTA / CONDENA	PROCESO	DELITOS
A	Individuos o Grupos Armados	Judicial o Administrativo	Todos los delitos relacionados con organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley
E	Individuos	Judicial	Sólo delitos de concierto para delinquir (Art. 340 CP) por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.
F	Personas jurídicas (empresas)	N.A	Sólo delitos por financiar a grupos armados al margen de la ley.

### 5.3.1.2 Actividades específicas

Mantener comunicación con la Oficina Asesora Jurídica para lo relativo a información de sentencias que impongan multas y condenas económicas a favor del Fondo y el adelantamiento de acciones de cobro persuasivo, coactivo y acuerdo de pago y con el equipo contable y financiero, para la información del recaudo efectivo resultante de estas acciones jurídicas

### 5.3.1.3 Operatividad

El proceso de gestión de las multas y/o condenas económicas se desarrollará en coordinación con las áreas jurídicas y financieras del Fondo para la Reparación de las Víctimas, garantizando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Decreto 4800 de 2011, la autoridad judicial o administrativa competente deberá informar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas sobre las decisiones adoptadas en los incidentes o

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>11</b> de <b>27</b>

procesos relacionados con la imposición o cobro de las multas y condenas pecuniarias a que se refieren los literales a), e) y f) del inciso 2° del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

La participación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas en estos espacios se efectuará mediante la representación judicial que, para tal fin, ejerza la Oficina Asesora Jurídica a través de sus abogados, desde los incidentes hasta las segundas instancias.

La Oficina Asesora Jurídica informará dentro de los diez (10) primeros días de cada mes al Fondo para la Reparación de las Víctimas las gestiones realizadas y los resultados obtenidos durante el mes anterior, en el marco del cobro de las multas y/o condenas económicas referidas. Los resultados relacionados con el recaudo efectivo serán puestos en conocimiento del equipo contable y financiero del Fondo, para su correspondiente verificación y conciliación bancaria.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación realizará seguimiento técnico y articulación interdependencias con la Oficina Asesora Jurídica y el equipo contable y financiero, a fin de consolidar informes periódicos sobre los avances en la gestión y recaudo de estas fuentes de financiación. Este seguimiento no implica requerimiento o convocatoria ante las autoridades judiciales o administrativas competentes, sino apoyo técnico y coordinación institucional.

### **5.3.2 Componente recaudo de donaciones**


El componente de recaudo de donaciones del Programa de Nuevas Fuentes de Financiación se fundamenta principalmente en lo dispuesto en los literales b), c) y d) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que adiciona el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, así mismo el FRV crea la guía práctica para el desarrollo de actividades sobre donaciones voluntarias en efectivo.

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) se compone también por los siguientes conceptos:

- b). Las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, organizaciones internacionales, particulares, sociedades y otras entidades;
- c). Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet;
- d). Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas.

Dando alcance a lo establecido en estos literales, el artículo 177 de la ley 1448 establece en sus parágrafos lo siguiente:

Parágrafo 2: Las entidades financieras podrán disponer las medidas necesarias para informar a sus usuarios y clientes de cajeros electrónicos y portales de internet, sobre la opción de contribuir al Fondo de Reparación del que trata el presente artículo, mediante la donación de una suma no menor del 1% del salario mínimo diario vigente, por cada transacción realizada.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>12</b> de <b>27</b>

Parágrafo 3: Los almacenes de cadena y grandes supermercados dispondrán las medidas necesarias para informar a sus clientes acerca de la opción de contribuir voluntariamente al Fondo de Reparación del que trata el presente artículo mediante la donación de la suma requerida para el redondeo de las vueltas. Dichas sumas serán transferidas cada mes vencido al Fondo de Reparaciones y los costos de la transferencia serán directamente asumidos por los almacenes y grandes supermercados.

Por otro lado, el Decreto Reglamentario 4800 de 2011, en su artículo 292 precisa que para las donaciones de Cooperación Internacional es el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas quien gestionará los recursos de apoyo al Fondo para la Reparación de las Víctimas, en materia de aportes monetarios, asistencia técnica, apoyo económico y técnico para el desarrollo de proyectos productivos sobre bienes entregados al Fondo, determinando además que se creará un sistema de información que le permita establecer un banco de proyectos

Esta disposición se encuentra vigente y ha sido incorporada en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015, manteniendo su contenido esencial.

### **5.3.2.1 Conceptualización**


El artículo 1443 del Código Civil define el negocio jurídico de la donación entre vivos como un acto por el cual una persona transfiere, gratuita e irrevocablemente, una parte de sus bienes a otra persona que la acepta, siendo habilitada para donar toda persona que la ley no haya declarado inhábil y apto para recibir donación toda persona que la ley no ha declarado incapaz.

Adicional a esto, se determinó en el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 y el Auto AP-4671 del 13 de agosto de 2014 que todas las acciones realizadas por el Fondo para la Reparación de las Víctimas debe garantizar una vocación reparadora, entendida como la transformación simbólica y la dignificación de la población sujeto de la misión estratégica e institucional, contribuyendo a su reparación integral y aportando las garantías de no repetición de los hechos violentos que afectaron directa o indirectamente en el activo, a través de acciones que promuevan el restablecimiento de la confianza entre la ciudadanía y el Estado.

Teniendo en cuenta que es necesaria la sensibilización de la ciudadanía en general para la consecución de donaciones, se hace imprescindible la articulación entre el Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación y la Oficina Asesora de Comunicaciones (o la instancia que cumpla dicha función), con el fin de generar estrategias y campañas institucionales que promuevan la donación para la Reparación Integral de las Víctimas, conforme a los lineamientos de la Unidad.

### **5.3.2.2 Actividades específicas**

1. Articular con el equipo de la oficina Asesora de Comunicaciones (o la instancia que cumpla dicha función) del Fondo para la Reparación de las Víctimas campañas de sensibilización y visibilización del trabajo realizado por la entidad, con el objetivo de promover la cultura de donación.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>13</b> de <b>27</b>

2. Realizar gestiones encaminadas al recaudo de las contribuciones voluntarias efectuadas por gobiernos, particulares, sociedades y otras entidades en los términos, porcentajes y periodicidad de los recursos que en virtud del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 le corresponden.

3. Gestionar y realizar campañas de promoción para el recaudo de donaciones en articulación con las Direcciones Territoriales con las que cuenta la Unidad

4. Gestionar y coordinar, en el marco de la reglamentación técnica vigente, la suscripción de convenios con los principales almacenes de cadena, grandes supermercados y entidades financieras del país, a fin de consolidar alianzas que permitan el recaudo de los recursos económicos de que tratan los literales c) y d) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011.

5. Realizar seguimiento a las transferencias financieras realizadas por los donantes o entidades recaudadoras de las donaciones efectuadas a favor del Fondo.

### **5.3.2.3 Operatividad**

La Ley 1448 de 2011 establece varios canales de recaudo de donación y posibles donantes, por lo que a partir de los tres literales del artículo 177 de la mencionada ley se pueden establecer los siguientes subtipos:

- **Donaciones efectuadas por gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales o multilaterales**

El artículo 292 del Decreto 4800 de 2011 precisa que la gestión de las donaciones efectuadas por gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales o multilaterales estará a cargo del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, quien agenciará los recursos de apoyo al Fondo para la Reparación de las Víctimas en materia de aportes monetarios, asistencia técnica, apoyo económico y técnico para el desarrollo de proyectos productivos sobre bienes entregados al Fondo, determinando además que se creará un sistema de información que le permita establecer un banco de proyectos.

A través del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas de la Unidad para la Atención de las Víctimas de la Violencia se planea, coordina, promueve y gestiona distintas formas de cooperación internacional, financiera y técnica no reembolsable con gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

En esta medida, el Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas prestará labores de apoyo y acompañamiento cuando así lo requiera el Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas. Asimismo, podrá identificar y formular iniciativas susceptibles de cooperación internacional, las cuales serán canalizadas y gestionadas a través del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, garantizando la debida coordinación institucional conforme a la Ley 489 de 1998.

- **Donaciones Individuales (Particulares):**  
Contribuciones voluntarias realizadas por personas con conciencia social y capacidad económica, que buscan contribuir a causas humanitarias y valoran la transparencia en la gestión.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>14</b> de <b>27</b>

A través de campañas de carácter general, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, con la Oficina Asesora de Comunicaciones y Nuevas Fuentes de Financiación, procederán a sensibilizar sobre la importancia de apoyar el proceso de reparación de las víctimas por parte de toda la sociedad civil, haciendo referencia a los proyectos, programas e iniciativas en desarrollo y los canales dispuestos por la norma y la entidad para efectuar las donaciones.

Se busca informar, sensibilizar y atraer potenciales donantes a través de una narrativa que genere empatía y credibilidad utilizando los canales de comunicación con los que cuenta la Unidad tales como: página web, redes sociales Facebook, TikTok, YouTube e Instagram

Se establecerán mecanismo para que las personas que donen y así lo informen, además de los certificados de donación, reciban material informativo sobre la labor que realiza la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.

- **Donaciones Corporativas (Empresas, Industrias, Sociedades y Entidades)**

Las donaciones corporativas provienen de empresas legalmente constituidas que, en el marco de sus programas de Responsabilidad Social Corporativa (RSC), buscan asociarse con causas de impacto social, fortalecer su reputación institucional y, en algunos casos, acceder a incentivos fiscales.

Para su vinculación con la Entidad, las empresas donantes requieren informes detallados sobre el uso de los aportes, la expedición de certificados de donación, la formalización de la relación interinstitucional mediante convenios, y, cuando corresponda, un reconocimiento público que evidencie su compromiso social.


Las gestiones de recaudo de donaciones se iniciarán a partir de la definición del proyecto, programa o iniciativa. Una vez determinado el objeto de apoyo, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, junto con la dependencia o equipo competente en materia de comunicación y enfoque reparador, coordinará con las diferentes áreas la estrategia de comunicación dirigida al sector privado y demás potenciales donantes, con el fin de generar empatía y respaldo hacia la iniciativa.

En esta medida, las campañas de invitación a donar deberán contextualizar el proyecto, resaltar las acciones del Estado y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, y visibilizar la necesidad concreta que se busca atender.

En este mismo marco, el Fondo podrá establecer alianzas y recibir aportes de entidades públicas interesadas en apoyar proyectos de reparación colectiva o acciones de fortalecimiento institucional, aplicando los mismos mecanismos de formalización y control previstos para las donaciones corporativas.

Estas donaciones corporativas se subdividen para efectos operativos en:

- **Grandes Corporaciones:** Empresas con presencia nacional y/o internacional que buscan proyectos de gran impacto, alianzas a largo plazo y visibilidad en la comunicación institucional de la entidad.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>15</b> de <b>27</b>

Las gestiones de recaudo incluyen:

- **Investigación, análisis e identificación de posibles donantes y/o aliados:** Construcción de base de datos
- **Oferta de patrocinio de Proyectos representativos:** Desarrollar propuestas de inversión exclusivas con un monto mínimo importante, en proyectos de gran impacto a través de alianzas estratégicas
- **Socialización de propuesta:** Reuniones uno a uno y eventos privados exclusivos para presentar las propuestas personalizadas.
- **Establecimiento de alianzas:** Formalización de vinculación como donante de la Entidad
- **Alianzas y convenios de recaudo de contribuciones:** Para dar cumplimiento al artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que establece "el recaudo de donaciones voluntarias al finalizar la transacción en cajeros electrónicos y transacciones por internet, así como, las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas."


La gestión directa, negociación y formalización de convenios o alianzas con grandes corporaciones, entidades financieras, almacenes de cadena no corresponde al Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación, dado que estas actuaciones implican decisiones de orden directivo y requieren niveles de representación institucional y jurídica propios de la Dirección General de la Unidad o de la dependencia que esta designe.

En este contexto, el Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación ejercerá exclusivamente funciones de apoyo técnico, análisis, acompañamiento y seguimiento, aportando insumos, estudios y reportes que faciliten la toma de decisiones por parte de las instancias competentes, sin asumir compromisos o gestiones formales ante terceros.

- **MiPymes Locales y Territoriales:** Empresas con presencia regional y/o local, interesadas en proyectos con impacto en su territorio.

Para su operatividad se requiere:

- **Investigación, análisis e identificación de posibles donantes:** Construcción de base de datos de contribuyentes potenciales locales y territoriales
- **Programa de Donación Local o Territorial:** Creación de paquetes de contribución accesibles que tengan impacto regional o local
- **Socialización de propuesta:** Presentación de programas a través de correo, llamadas, eventos y/o reuniones presenciales o virtuales
- **Establecimiento de alianzas:** Formalización de vinculación como donante de la Entidad

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>16</b> de <b>27</b>

- **Entidades Públicas/Organizaciones:** Empresas que promueven la colaboración interinstitucional, el intercambio de recursos para la ejecución de proyectos conjuntos, generalmente no hacen aportes económicos

Para su puesta en marcha se plantea:

- **Investigación, análisis e identificación de posibles donantes:** Construcción de base de datos de entidades públicas y organizaciones que puedan ser potenciales donantes
- **Propuestas de Convenios de Cooperación:** Identificar áreas de sinergia y fomentar convenios formales de transferencia de conocimiento, recursos (no necesariamente económicos o ejecución conjunta de proyectos).

- **Donaciones en especie:**

Las donaciones en especie son aquellas que, en lugar de aportar dinero en efectivo, aportan bienes o servicios. Muchas veces se trata de bienes o servicios con que el donante ya cuenta o dejará de utilizar. Pero también puede ocurrir que el donante decida adquirirlos o contratarlos para dárselos a la entidad.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene implementado el procedimiento de donaciones el cual se canaliza a través del Proceso Gestión Administrativa y Documental.


### **5.3.3 Componente recursos provenientes de procesos de extinción de dominio**

El componente de recursos provenientes de procesos de extinción de dominio del Programa de Nuevas Fuentes de Financiación se encuentra principalmente en lo establecido en el literal g) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, que adicionó el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, estableciendo que el Fondo se compondrá también por este concepto:

g). Los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en las cuantías o porcentajes que determine el Gobierno Nacional.

El artículo 289 del Decreto 4800 de 2011 determina que un porcentaje de los recursos de los procesos de extinción de dominio, entendidos como los recursos en dinero y los recursos resultantes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles, respecto de los cuales se haya declarado la extinción de dominio a favor de la Nación, se destinarán al Fondo para la Reparación de las Víctimas, determinando que el Consejo Nacional de Estupefacientes, a instancia del Ministerio de Justicia y del Derecho, determinaría mediante acto administrativo la cuantía o porcentajes a trasladar.

En virtud de esto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1366 del 27 de junio de 2013, en donde se estableció, entre otras cosas, que "El Ministerio de Justicia y del Derecho, o quien haga sus veces en calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, asignará anualmente a favor del Fondo para

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>17</b> de <b>27</b>

la Reparación de las Víctimas el cinco por ciento (5%) del total de la suma recaudada durante cada año, por los siguientes conceptos”.

Posteriormente, la Ley 1708 de 2014, por medio de la cual se expide el Código de extinción de dominio, estableció de manera concreta la destinación de los recursos del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado -FRISCO, determinando que un veinticinco por ciento (25%) irá a la Rama Judicial, otro veinticinco por ciento (25%) a la Fiscalía General de la Nación y el cincuenta por ciento (50%) restante para el Gobierno Nacional, derogando las disposiciones anteriores que le fueran contrarias.

Esta disposición fue reglamentada mediante el Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015, en el cual se dispuso que las entidades competentes deben definir el porcentaje de recursos que deben ingresar al Fondo para la Reparación de las Víctimas mediante acto administrativo.

Ese mismo día, se expidió el Decreto 1069 el cual compila normas de las normas del sector justicia y del derecho y establece en el artículo 2.2.2.4.16 que el FRISCO, asignará anualmente a favor del Fondo para la Reparación de las Víctimas el cinco por ciento (5%) del total de la suma recaudada durante cada año, especificando que las sumas que se deben transferir obedecen a los siguientes conceptos:

- a) Las sumas de dinero cuyo derecho de dominio haya sido extinguido en cualquier tiempo mediante sentencia ejecutoriada a favor del Estado y que hayan sido efectivamente ingresadas al FRISCO en el correspondiente año.
- b) El monto total de las ventas netas realizadas en el correspondiente año, de los bienes ingresados a favor del Estado a través del FRISCO, cuyo derecho de dominio haya sido extinguido en cualquier tiempo mediante sentencia ejecutoriada.


El acto administrativo que se expida en virtud de lo dispuesto en el presente artículo establecerá los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la efectividad de la destinación de recursos con destino al Fondo para la Reparación de las Víctimas. En todo caso, el traslado de recursos al Fondo para la Reparación de las Víctimas se realizará mediante giro anual de las cuantías o porcentajes determinados y sólo en moneda corriente.

### **5.3.3.1 Delimitación conceptual**

El componente correspondiente al cinco por ciento (5%) del total de la suma recaudada por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), de acuerdo con lo establecido en el literal g) del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, constituye una fuente legal de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).

La gestión administrativa, financiera y contable de dichos recursos recae en las áreas responsables del FRV y de la Unidad, conforme a la normatividad vigente.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación tendrá la función de realizar seguimiento técnico y documental a la información relacionada con el recaudo, transferencia y aplicación de estos recursos, garantizando su adecuada trazabilidad en los reportes de gestión.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>18</b> de <b>27</b>

### 5.3.3.2 Actividades específicas

1. Realizar seguimiento técnico y documental al proceso de traslado de los recursos provenientes del FRISCO hacia el FRV, en articulación con la Coordinación del Fondo y las áreas financieras y contables.
2. Solicitar, cuando sea pertinente, información a la administración del FRISCO o a la Sociedad de Activos Especiales (SAE) sobre los recursos recaudados o pendientes de transferencia.
3. Consolidar la información recibida en los informes periódicos de gestión y recaudo del Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación.

### 5.3.3.3. Operatividad

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación ejercerá funciones de seguimiento técnico y documental respecto a los recursos que alimentan el Fondo para la Reparación de las Víctimas, en articulación con la Coordinación del FRV y las áreas financieras y contables, sin asumir responsabilidades administrativas ni presupuestales.

La gestión presupuestal, financiera y contable de los recursos corresponde exclusivamente a las dependencias competentes del Fondo, de acuerdo con los procedimientos internos de la Unidad.

## 5.4. ACTIVIDADES DE RECAUDO


El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación debe generar estrategias de trabajo para cada categoría de financiación que sea de su competencia y realizar el seguimiento correspondiente.

### 5.4.1 Recaudo de donaciones

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación desarrollará estrategias para la gestión y el seguimiento de las donaciones en dinero, en el marco de las fuentes de financiación bajo su competencia. Para ello, contactará y articulará con entidades públicas, privadas o particulares interesados en realizar aportes voluntarios al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV).

La información preliminar de las posibles donaciones será remitida a la Oficina Asesora Jurídica y al equipo financiero y contable del FRV, quienes definirán y formalizarán el instrumento jurídico aplicable —convenio interadministrativo, contrato o acuerdo— conforme a la normatividad vigente.

El Grupo de Nuevas Fuentes realizará el seguimiento técnico y documental de las donaciones formalizadas, con base en la información suministrada por las áreas jurídica y financiera del FRV, y consolidará dicha información en los informes periódicos de gestión del Grupo. Las áreas jurídica y financiera serán responsables de reportar los convenios y aportes formalizados, así como de efectuar el registro y conciliación contable correspondiente.

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>19</b> de <b>27</b>

Para el desarrollo operativo de las actividades relacionadas con la gestión, promoción y seguimiento de donaciones, el Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación podrá elaborar, implementar o apoyarse en guías, lineamientos o instrumentos complementarios que orienten la ejecución práctica y garanticen el cumplimiento de lo establecido en el presente manual.

#### **5.4.1.1. Aspectos generales para el recaudo de donaciones**

Todas las campañas de donaciones se desarrollarán en coherencia con los principios de visibilización y participación social establecidos en el artículo 7° de la Ley 1592 de 2012 y en el Auto AP-4671 de 2014, garantizando que cada acción contribuya al propósito de la reparación integral de las víctimas.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación podrá desarrollar y apoyar estrategias y campañas de donación, articulando con la dependencia o equipo competente en materia de comunicación y enfoque reparador, cuando la naturaleza o el alcance de la actividad lo requiera, a fin de asegurar la adecuada comunicación institucional y la visibilización del carácter reparador de los aportes voluntarios.

Las gestiones de donación se realizarán siempre dentro del marco de la normatividad vigente y de las directrices institucionales, promoviendo la transparencia, la participación social y el cumplimiento de los fines misionales del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

De conformidad con el artículo 293 del Decreto 4800 de 2011, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, en coordinación con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Superintendencias competentes, deberá reglamentar los mecanismos y procedimientos técnicos para el recaudo de las sumas a que se refieren los literales c) y d) del inciso 2° del artículo 177 de la Ley 1448 de 2011; en dicha reglamentación se tendrán en cuenta, entre otros, los sujetos o entidades a quienes resulten aplicables las disposiciones, los convenios o acuerdos necesarios para la implementación de estas fuentes y la temporalidad de las medidas. Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de la Unidad expidió la **Resolución 070 de 23 de enero de 2014**, que adopta el reglamento técnico previsto en el artículo 293 del Decreto 4800 de 2011.

- **Expedición de certificados de donación**

Conforme al artículo 294 del Decreto 4800 de 2011, las donaciones efectuadas al Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, a través del equipo financiero y contable del FRV, será responsable de expedir las certificaciones correspondientes, previa verificación de la información aportada por el donante.

Los donantes deberán remitir su solicitud escrita al correo institucional definido por el FRV, anexando el comprobante de la transacción emitido por la entidad financiera, empresa recaudadora o aliado participante. El Grupo de Nuevas Fuentes podrá apoyar este proceso

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>20</b> de <b>27</b>

mediante la recepción y traslado de las solicitudes al área competente, así como la consolidación de la información para los reportes de gestión.

El Grupo de Nuevas Fuentes reportará los ingresos por donaciones y aportes voluntarios en los informes ejecutivos y de gestión, en el marco de la rendición de cuentas institucional

- **Destinación de los recursos recaudados por las Nuevas Fuentes de Financiación.**

Los recursos gestionados por Nuevas Fuentes de Financiación que ingresen a las cuentas bancarias del FRV serán administrados e invertidos conforme a la legislación vigente y a los lineamientos financieros de la Unidad.

1. La UARIV-FRV destinará los recursos recaudados por concepto de donación al cumplimiento de los fines misionales de reparación integral de las víctimas reconocidas en el marco de la Ley 1448 de 2011 y la Ley 1592 de 2012.
2. En ningún caso podrán emplearse los recursos recaudados por Nuevas Fuentes de Financiación para gastos de administración de bienes o actividades ajenas al objeto del Fondo.

- **Transferencias de los recursos recaudados**

En los convenios suscritos con almacenes de cadena, grandes superficies, entidades financieras u otros aliados, se establecerá la obligación de reportar los valores recaudados y transferidos, especificando nombre, fecha, valor y concepto de cada aporte, mediante los medios y plazos definidos en los respectivos convenios.


Esta información permitirá verificar y conciliar las sumas efectivamente transferidas a la cuenta bancaria institucional establecida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas.

- **Canales y mecanismos de recaudo a través de entidades financieras y comerciales**

En el marco de los mecanismos previstos por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, la Unidad podrá establecer acuerdos o convenios con entidades financieras, almacenes de cadena y grandes superficies que habiliten mecanismos de donación voluntaria, tales como la opción al finalizar transacciones electrónicas o el redondeo de las vueltas en los puntos de pago.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación podrá apoyar el seguimiento técnico y documental de dichos convenios, consolidando la información que las áreas competentes de la Unidad remitan sobre el recaudo y la transferencia de recursos.

En todo caso, los convenios que se suscriban deberán contener, como mínimo:

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>21</b> de <b>27</b>

1. Identificación de las partes.
2. Objeto y alcance.
3. Plazo de ejecución.
4. Valor o condiciones de ejecución.
5. Obligaciones de las partes.
6. Cláusula compromisoria.
7. Domicilio de las partes.

Adicionalmente, deberán establecerse los términos y condiciones para el traslado de los recursos, la periodicidad de las campañas informativas y los mecanismos de control y conciliación, conforme al artículo 294 del Decreto 4800 de 2011.

#### **5.4.2. Recaudo Recursos Frisco**

Los recursos derivados de los procesos de extinción de dominio administrados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) o el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) se gestionan conforme a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación tendrá un rol de seguimiento técnico y documental al proceso de traslado de estos recursos hacia el FRV, en articulación con la Coordinación del Fondo y las áreas financieras y contables.

Sus funciones comprenden:

Solicitar, cuando sea pertinente, información a la administración del FRISCO o a la SAE sobre los recursos recaudados o pendientes de transferencia.


Consolidar la información recibida y reportarla en los informes periódicos de gestión y recaudo.

La gestión administrativa, presupuestal y contable de las transferencias corresponde exclusivamente a las áreas financieras y contables del FRV, que son responsables de verificar la recepción de los recursos, realizar los registros correspondientes y efectuar las conciliaciones con los reportes emitidos por la SAE o el FRISCO.

#### **5.4.3. Recaudo por sentencias / multas**

La Oficina Asesora Jurídica comunicará a la Coordinación del FRV y al Grupo de Nuevas Fuentes las sentencias de Justicia y Paz que impongan condenas económicas a favor del Fondo, así como los avances en los procesos de cobro o recaudo correspondientes.

El Grupo de Nuevas Fuentes de Financiación realizará seguimiento técnico y documental a los reportes emitidos por la Oficina Asesora Jurídica, verificando la información relativa a las

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>22</b> de <b>27</b>

condenas y articulando con el equipo contable y financiero del FRV la validación de los montos efectivamente consignados en las cuentas del Fondo.

Las áreas financieras y contables del FRV serán responsables de registrar y conciliar contablemente los recursos recibidos, conforme a los procedimientos internos establecidos por la Unidad.

La información consolidada sobre las condenas económicas y los ingresos recibidos será incluida por el Grupo de Nuevas Fuentes en los informes periódicos de gestión y recaudo.

## 6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N.A

## 7. ANEXOS:


GUIA PRÁCTICA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SOBRE DONACIONES VOLUNTARIAS EN EFECTIVO

## 8. CONTROL DE CAMBIOS


Versión	Fecha	Descripción de la modificación
V1	06/01/2015	Creación del Manual Fuentes Alternativas de Financiación.
V2	01/11/2017	<p>Ajustes del documento Manual Fuentes Alternativas de Financiación cuyo alcance inicia con la información suministrada desde el alistamiento y posterior recepción de los bienes a cargo del FRV y finaliza con la comercialización de los bienes.</p> <p>En el Numeral de Introducción se Elimina un párrafo ya que esta hace parte del objetivo, y este queda en el numeral de objetivo reemplazando el que estaba vigente.</p> <p>En el numeral 4.1 en el Ítem 1. Se llamaba Departamento de la Prosperidad Social este cambio llamándose ahora Prosperidad Social; En el ítem b. se elimina la ANSPE Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema; El Ítem d se elimina la unidad Administrativa para la Consolidación Territorial.</p> <p>En el numeral 4.2 se elimina el Artículo 1.2.1.1. del Decreto 1084 de 2015.</p>

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>23</b> de <b>27</b>

		<p>En el numeral 4.3 pasó de ser Dirección Técnica de Reparación a Dirección de Reparación.</p> <p>En el numeral 4.5 se elimina el párrafo de la Resolución 1120 del 21 de octubre de 2013 y todos sus numerales.</p> <p>En el numeral 5.1.2 Normograma se complementa la Ley 1066 de 2006 Artículo 5 adicionado por el Artículo 370 de la Ley 1819 de 2016; la Resolución No. 152 del de 2016; Contrato Interadministrativo No. 878 de 2017 celebrado entre la Unidad para la Atención y Reparación Integra a las Víctimas (UARIV) y Central de Inversiones S.A. (CISA).</p> <p>En el numeral 5.3.4 <b>Operatividad en el Ítem III. Donaciones efectuadas por entidades públicas</b> se elimina el primer párrafo ya que no se realiza como indicaba este.</p> <p>En el numeral 5.3.5 en <b>Expedición de certificados de donación.</b> Se estipulo el correo <a href="mailto:nuevasfuentes@unidadvictimas.gov.co">nuevasfuentes@unidadvictimas.gov.co</a>.</p> <p>En el numeral 5.3.5 en <b>Destinación de los recursos recaudados por las Fuentes Alternativas de Financiación.</b> Se elimino el segundo párrafo y sus numerales 1 y 2.</p> <p>En el numeral 5.4.2 <b>Delimitación Conceptual</b> se elimina el Ítem a y b.</p> <p>Actualización por cambio del nombre del proceso de Gestión de Reparación Individual y Colectiva a Reparación Integral.</p> <p>Actualización del formato por cambio del Procedimiento Control de Documentos.</p>
V3	09/10/2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>• • Se ajusta el documento acorde al nuevo formato para manuales establecido por la</li> <li>• unidad.</li> <li>• • Se incluyen los lineamientos de recaudo establecidos en el procedimiento</li> <li>• Recaudo de Fuentes Alternativas de Financiación.</li> <li>• • Se crean las actividades de Recaudo del programa nuevas Fuentes de</li> <li>• Financiación.</li> <li>• • Se incluye introducción.</li> <li>• Se ajusta el documento acorde al nuevo formato para manuales establecido por la</li> </ul>

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>24</b> de <b>27</b>


		<p>unidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyen los lineamientos de recaudo establecidos en el procedimiento</li> </ul> <p>Recaudo de Fuentes Alternativas de Financiación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se crean las actividades de Recaudo del programa nuevas Fuentes de Financiación.</li> <li>• Se incluye introducción.</li> <li>• Se ajusta objetivo.</li> <li>• Se elimina alcance.</li> <li>• Se ajusta las definiciones.</li> <li>• Se ajusta los numerales:</li> </ul> <p>b. FUNCIONES NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN.</p> <p>d. COMPONENTE COBRO DE MULTAS Y/O CONDENAS ECONÓMICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta las actividades específicas de los componentes: COBRO DE MULTAS</li> </ul> <p>Y/O CONDENAS ECONÓMICAS y RECAUDO DE DONACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta los siguientes tipos de donación: Donaciones efectuadas por empresas, sociedades, sectores económicos, etc.</li> </ul> <p>Donaciones efectuadas por empresas, sociedades, sectores económicos, etc.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta los canales de Donaciones efectuadas por entidades públicas.</li> <li>• Se ajusta numeral Donaciones efectuadas por particulares.</li> <li>• Se ajusta el numeral Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta numeral V. ASPECTOS GENERALES PARA EL RECAUDO DE DONACIONES.</li> <li>• Se incluye los lineamientos del Proceso contable de las sumas provenientes del redondeo de vueltas o donaciones voluntarias a través de cajeros electrónicos o portales de Internet en el numeral e. COMPONENTE RECUADO DE DONACIONES.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>En el numeral COMPONENTE RECURSOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.</b> Se incluye el siguiente párrafo El acto administrativo que se expida en virtud de lo dispuesto en el presente artículo establecerá los procedimientos administrativos necesarios para garantizar la efectividad de la destinación de recursos con destino al Fondo para la Reparación de las Víctimas.</li> </ul> <p>En todo caso, el traslado de recursos al Fondo para la Reparación de las Víctimas</p>
--	--	--

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>25</b> de <b>27</b>

		se realizará mediante giro anual de las cuantías o porcentajes determinados y sólo en moneda corriente.
V4	01/09/2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta el objetivo</li> <li>• Se ajustan las definiciones: BENEFICIARIOS DEL DESCUENTO TRIBUTARIO POR DONACIONES y NUEVAS FUENTES DE FINANCIACIÓN</li> <li>• Se eliminan las siguientes definiciones: PLATAFORMA, SECTOR DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN.</li> <li>• Se ajusta el título del numeral 4.1 Descripción Nuevas fuentes de financiación, 4.3 Componentes de nuevas fuentes de financiación</li> <li>• Se elimina del numeral 4.2 el siguiente párrafo Conforme a la Resolución No. 01120 del 21 de octubre de 2013, deben desarrollarse las siguientes funciones:</li> <li>• Se elimina del numeral 4.3.1 Componente cobro de multas y/o condenas económicas el párrafo, "En virtud de lo anterior, la Unidad para la Atención y la Reparación Integral de las Víctimas profirió la Resolución No. 0603 del 17 de junio de 2013 , por la cual se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad, y en esta se designa al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica como el competente para llevar a cabo las funciones de cobro persuasivo y los procesos administrativos de cobro por jurisdicción coactiva, así como el otorgamiento de facilidades de pago".</li> <li>• Se elimina del numeral 4.3.1.3 Operatividad, el párrafo, "Una vez impuesta la multa y/o condena económica, ejecutoriada la decisión y notificada la misma a la Unidad, el Fondo para la Reparación a las Víctimas, a través de Nuevas Fuentes de Financiación procederá a trasladar la decisión a la Oficina Asesora Jurídica para que, en caso de no tener conocimiento de la misma, proceda a adelantar las acciones pertinentes de cobro persuasivo y coactivo".</li> <li>• Se elimina del numeral 4.3.2 Componente recaudo de donaciones, el ítem 2. Remoción de obstáculos administrativos que reduzcan los recursos que ingresarán al Fondo para la Reparación de las Víctimas por estos conceptos.</li> <li>• Se elimina del numeral 4.3.2.3 Operatividad, el párrafo "Mediante oficio formal detalla la propuesta y a partir del interés manifestado por la entidad financiera se procederá a establecer los términos del convenio".</li> <li>• Se elimina del numeral 4.2.5 Aspectos generales para el recaudo de donaciones, ítem Expedición de certificados de donación el correo nuevas fuentes @unidadvictimas.gov.co y se ajusta el ítem Expedición de certificados de donación <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustan los numerales, así como se actualiza la tabal de contenido.</li> </ul> </li> </ul>

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>26</b> de <b>27</b>

V5	31/12/2025	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajusta la introducción</li> <li>• Se ajusta el objetivo</li> <li>• En el numeral 4. Definiciones, se elimina conceptos por duplicidad Bienes Inmuebles y Bienes Intangibles, se ajusta la redacción de los conceptos Fondo para la Reparación a las Víctimas y Nuevas Fuentes de Financiación</li> <li>• Se ajusta numeral 5.1. Descripción de Nuevas Fuentes de Financiación</li> <li>• Se ajusta redacción de los ítems del numeral 5.2. Funciones nuevas fuentes de financiación.</li> <li>• Se modifica el último párrafo del numeral 5.3.1. Componente cobro de multas y/o condenas económicas</li> <li>• Se ajusta redacción numeral 5.3.1.2. Actividades Específicas</li> <li>• Se ajusta redacción en el numeral 5.3.1.3</li> <li>• Se ajusta redacción en el numeral.3.2.</li> <li>• Se modifica el numeral 5.3.2.1 Conceptualización en su párrafo final para dar claridad acerca de las dependencias involucradas.</li> <li>• Se realizan ajustes en el numeral 5.3.2.2. el numeral 1 se cambia Equipo de Vocación social Reparadora por Oficina Asesora de Comunicaciones o quién le corresponde esa función. Se elimina el numeral 2, pues se canaliza a través del Programa de Cooperación Internacional y Alianzas Estratégicas, Asimismo, se suprime la referencia a "organizaciones internacionales" en el numeral 3, para evitar duplicidad con las funciones de cooperación internacional. Finalmente, se ajusta el numeral 5 con el fin de precisar que la gestión de convenios con entidades financieras y comerciales debe realizarse en el marco de la reglamentación técnica vigente, garantizando alineación con la Resolución 070 de 2014, la Resolución 06420 de 2018 y el principio de coordinación administrativa previsto en la Ley 489 de 1998</li> <li>• Se modifica el numeral 5.3.2.3 operatividad, en su título Donaciones efectuadas por gobiernos extranjeros y organizaciones internacionales o multilaterales. En el título Donaciones Individuales (Particulares) se realizan cambios de redacción y de responsable de la actividad y se reclasifican los demás títulos para facilitar la operatividad. Los títulos: "Las sumas recaudadas por entidades financieras como resultado de la opción de donación voluntaria al finalizar las transacciones en cajeros electrónicos y transacciones por Internet" y "Las sumas recaudadas por almacenes de cadena y grandes supermercados por concepto de donación voluntaria de la suma requerida para el redondeo de las vueltas" se desplazan al numeral 5.4.2. Aspectos generales para el Recaudo de Donaciones, por organización en el documento</li> <li>• Se ajusta redacción en el numeral 5.3.3.1 Delimitación conceptual</li> <li>• En el numeral 5.3.3.2 Se corrige la numeración.</li> <li>• En el numeral 5.3.3.3. Operatividad Se corrige la numeración.</li> <li>• Se ajusta redacción numeral 5.4. Actividades de recaudo.</li> </ul>
----	------------	--

 <b>Unidad para las Víctimas</b>	<b>MANUAL DE NUEVAS FUENTES</b>	Código: 503,08,06-3
	PROCESO REPARACIÓN INTEGRAL	Versión: 05
	MANUAL DE NUEVAS FUENTES	Fecha: 31/12/2025 Página <b>27</b> de <b>27</b>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numeral 5.4.1 Recaudo de Donaciones se ajusta para actualizar y evitar duplicidades de Funciones con las áreas jurídica y financiera del FRV.</li> <li>• El numeral 5.4.2. pasa a ser 5.4.1.1. ya que pertenece al tema de Recaudo de donaciones, además se modifica el contenido para precisar funciones de los grupos involucrados y facilitar la coherencia del documento.</li> <li>• El numeral 5.4.3. cambia a 5.4.2. Recaudo Recursos Frisco Y se ajusta para aclarar las competencias de las dependencias involucradas.</li> <li>• El numeral 5.4.4. Recaudo por sentencias / multas y pasa al numeral 5.4.3. y se ajusta su redacción.</li> <li>• Se relaciona la Guía práctica para el desarrollo de actividades sobre donaciones voluntarias en efectivo en el numeral 5.3.2 Componente recaudo de donaciones.</li> </ul>
--	--	--